



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución de Secretaría General

Nº 042-2010-MIMDES/SG

Lima, 31 MAYO 2010

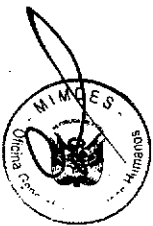
Vista la Nota Nº 215-2010-MIMDES/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe Nº 041-2010-MIMDES-OGRH-ORP de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y el Informe Nº 261-2010-MIMDES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se dispuso, entre otros, su aplicación a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulen carreras administrativas especiales, así como a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, conforme al artículo 22 y el literal h) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, la Secretaría General gestiona y conduce los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería, logística, recursos humanos, planificación y presupuesto, trámite documentario y archivo, comunicación, sistema de información y ejecución coactiva y ejerce la representación legal del Ministerio y, en ese contexto, emite las Directivas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas que se encuentran bajo su supervisión;

Que, a través de la Nota Nº 215-2010-MIMDES/OGRH del 26 de mayo de 2010, la Oficina General de Recursos Humanos remitió a la Secretaría General el Informe Nº 041-2010-MIMDES-OGRH-ORP de su Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en el que se propone la modificación de la Directiva General Nº 009-2009-MIMDES, "Directiva para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la UE Nº 001: Administración Nivel Central", aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 066-2009-MIMDES/SG y modificada por Resolución de Secretaría General Nº 022-2010-MIMDES/SG, con el propósito de incluir el permiso por lactancia materna de una (1) hora diaria para las contratadas, al término del periodo post natal hasta que su hijo tenga un año de edad;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, mediante Informe N° 261-2010-MIMDES-OGAJ, en atención a la recomendación de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha propuesto modificar el numeral 6.5 (literal b.1 del Acápite EJECUCIÓN CONTRACTUAL) de la precitada Directiva;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Directiva General N° 009-2009-MIMDES, "Directiva para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la UE N° 001: Administración Nivel Central";

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal b.1 del numeral 6.5: EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la Directiva General N° 009-2009-MIMDES, "Directiva para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la UE N° 001: Administración Nivel Central", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 066-2009-MIMDES/SG, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.5 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

- b. La Oficina General de Recursos Humanos deberá ejecutar las acciones siguientes:
- b.1 Verificar y supervisar que las personas contratadas cumplan con las horas pactadas en el contrato respectivo. No será exigible la prestación efectiva de las horas pactadas contractualmente en los siguientes casos:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución de Secretaría General

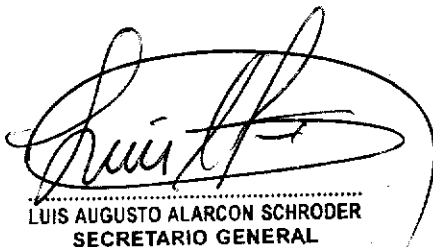
b.1.1. Cuando la semana no cuente con cinco (05) días hábiles, en cuyo caso el contratado deberá cumplir como mínimo con una prestación de ocho (08) horas efectivas mínimas por cada día hábil.

b.1.2. Para las contratadas que se encuentren al término del período postnatal hasta que su hijo o hija tenga un año de edad. En estos casos, las madres contratadas tendrán una hora diaria de permiso por lactancia, la cual será otorgada dentro de la jornada diaria de prestación de servicios y no será materia de descuento.

[...]"

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en la intranet del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese y comuníquese.


LUIS AUGUSTO ALARCON SCHRODER
SECRETARIO GENERAL
MIMDES